

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5°, 13 Y 30 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.

Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 5°, 13 y 30 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un componente esencial del desarrollo humano, pues contribuye a la formación de identidades, al fortalecimiento del tejido social y al ejercicio pleno de los derechos fundamentales. Diversos organismos internacionales, como la UNESCO, han reconocido que el acceso a la cultura no solo es un derecho en sí mismo, sino también una herramienta clave para alcanzar otros derechos, como la educación, la libertad de expresión y la participación democrática. En este sentido, el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

A nivel nacional, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales reconoce en su artículo 4º que “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna”. Sin embargo, este principio enfrenta en la práctica diversas barreras estructurales, entre ellas las económicas, geográficas y sociales. Según datos de la Encuesta Nacional de Hábitos y Consumo Cultural de México (ENHCC) 2020, el 62.4% de las personas encuestadas afirmaron no asistir a actividades culturales por razones económicas, mientras que el 54.2% no lo hizo por falta de tiempo, lo que refleja un acceso desigual y limitado a los bienes y servicios culturales.

La situación se agrava cuando se analiza el acceso cultural de la población joven. De acuerdo con el

Módulo de Prácticas Culturales 2023 del INEGI, sólo el 19.6% de las y los jóvenes entre 15 y 24 años acudieron al menos una vez al teatro durante el último año, mientras que únicamente el 14.7% visitó un museo. A su vez, los conciertos de música clásica o instrumental registraron una asistencia menor al 8% en este grupo etario. Estas cifras evidencian la necesidad de implementar políticas públicas específicas que incentiven la formación de públicos jóvenes y faciliten su acercamiento a espacios culturales desde etapas tempranas.

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Consumo Cultural de Niñas, Niños y Adolescentes (INCCNNA) realizada por el CONEVAL en 2019 reportó que solo el 12% de los menores de edad había asistido a una función de teatro y apenas el 9% a una exposición artística, a pesar de que el 76% manifestó interés en conocer más sobre temas artísticos. Este desfase entre interés e ingreso real a la oferta cultural apunta a una brecha estructural que no puede atenderse únicamente mediante oferta institucional, sino que requiere mecanismos de estímulo directo al consumo cultural.

Diversos estudios han demostrado que el acceso a la cultura no solo mejora el bienestar emocional de las personas, sino que también fortalece habilidades cognitivas, sociales y comunicativas, especialmente en niños, niñas y jóvenes en edad escolar. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha señalado que la participación cultural regular durante la adolescencia está asociada con mayores niveles de autoestima, pensamiento crítico y sentido de pertenencia comunitaria, así como con una menor propensión a conductas de riesgo.

En México, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) –hoy Secretaría de Cultura federal– ha promovido desde hace décadas la noción de “formación de públicos” como un eje estratégico para democratizar el acceso a la cultura. Esta idea implica no solo abrir espacios físicos, sino también desarrollar incentivos para que la población, especialmente las nuevas generaciones, participe activamente en la vida cultural. Sin embargo, las estadísticas revelan un déficit importante en este rubro: según el INEGI, el 57.3% de las personas jóvenes que no asisten a museos o actividades artísticas declara que no lo hace porque “no es parte de su rutina”, lo que sugiere una desconexión cultural estructural que debe atenderse desde la política pública.

En este contexto, las escuelas han funcionado históricamente como espacios clave de contacto inicial con el arte y la cultura, pero sus limitaciones

presupuestales y curriculares impiden garantizar un acercamiento sistemático y sostenido. De ahí la importancia de implementar mecanismos paralelos —como un pase cultural institucionalizado— que vinculen a las y los estudiantes con museos, teatros, casas de cultura y centros culturales del estado, de forma accesible, continua y adaptada a su realidad económica.

El diseño de un Pase Cultural Estatal para Estudiantes, que facilite el acceso gratuito o con descuentos a espacios y eventos culturales públicos mediante la simple acreditación de la condición escolar, representa una política de bajo costo con alto impacto. Esta medida no sólo fortalece el derecho humano a la cultura, sino que además fomenta la apropiación del espacio público, incentiva la participación ciudadana, estimula la economía cultural local y crea vínculos significativos entre la juventud y su entorno artístico.

Michoacán es una entidad rica en patrimonio material e inmaterial, con una vida cultural activa que abarca desde festivales de reconocimiento internacional, como el Festival Internacional de Cine de Morelia, hasta manifestaciones comunitarias como la Noche de Muertos en la región lacustre de Pátzcuaro o la Danza de los Viejitos en la Meseta Purépecha. A pesar de esta diversidad, el acceso a la cultura sigue siendo desigual, especialmente entre la población joven y estudiantil.

Según el Diagnóstico Estatal de Cultura 2023 elaborado por la propia Secretaría de Cultura de Michoacán, menos del 22% de los municipios cuentan con teatros públicos funcionales, y solo el 38% de las casas de cultura reportan actividades permanentes dirigidas a jóvenes. Además, en el mismo diagnóstico se señala que el 72% de los espacios culturales operan sin presupuesto suficiente para programas de acceso gratuito o con tarifas diferenciadas para estudiantes, lo que limita su función como espacios de formación cultural y socialización.

En cuanto al acceso efectivo, el Sistema de Información Cultural del Estado de Michoacán indica que únicamente el 11% de las y los estudiantes de nivel secundaria y medio superior ha asistido a una obra de teatro en el último año, mientras que el porcentaje que visitó museos no supera el 9%. Estas cifras, además de reflejar una baja participación, muestran una tendencia persistente de alejamiento entre las nuevas generaciones y el ecosistema cultural institucional del Estado.

Esta situación se agrava en regiones alejadas de los polos culturales más consolidados como Morelia,

Uruapan o Pátzcuaro, donde el acceso físico y económico a las actividades culturales es aún más limitado. En municipios con alta marginación, las y los estudiantes tienen que recorrer grandes distancias para acceder a un museo o espacio escénico, y muchas veces no cuentan con recursos para cubrir los costos de entrada.

En ese contexto, el diseño y operación del Pase Cultural Estatal para Estudiantes surge como una política pública pertinente y viable, que aprovecha la infraestructura existente, promueve la descentralización cultural y otorga un estímulo concreto a la población estudiantil para acercarse a las expresiones artísticas. Este pase puede funcionar mediante convenios con recintos culturales estatales y municipales, ajustando su aplicación según disponibilidad, presupuesto y características regionales, con la flexibilidad de ofrecer entradas gratuitas o tarifas preferenciales según el tipo de evento y la condición del solicitante.

El derecho a la cultura se encuentra reconocido en múltiples instrumentos jurídicos de carácter nacional e internacional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia”, y que el Estado promoverá los medios para difundir y expandir el acceso a la cultura. A nivel local, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo recoge este principio, al reconocer en su artículo 1º que uno de sus fines es “garantizar el libre ejercicio del derecho a la cultura y de los derechos culturales de la población del Estado”.

En particular, el Capítulo Primero del Título Segundo de esta ley define de manera clara los derechos culturales y la obligación de las autoridades de fomentar la participación de las niñas, niños y jóvenes en la vida cultural de sus comunidades. No obstante, la norma carece actualmente de mecanismos específicos que faciliten y promuevan el acceso de la población estudiantil a la oferta cultural organizada en espacios públicos estatales y municipales. Por ello, se propone reformar tres artículos estratégicos del cuerpo legal para dar sustento normativo al diseño y operación del Pase Cultural Estatal para Estudiantes:

- El artículo 13, que regula los programas extraescolares de fomento cultural, para adicionar un párrafo que establezca la coordinación de este pase como mecanismo permanente.
- El artículo 5, que define las atribuciones de la Secretaría de Cultura, para incluir de forma expresa el diseño e implementación del pase como parte de sus responsabilidades institucionales.

- El artículo 30, que enumera los programas prioritarios de desarrollo cultural, para incorporar la instrumentación y difusión de este pase como una acción estratégica para la formación de públicos jóvenes.

Con estas modificaciones, el Estado de Michoacán se pondrá a la vanguardia en el fortalecimiento de los derechos culturales de la población estudiantil, adoptando una medida concreta, progresiva y adaptable a la realidad presupuestal de los municipios y del aparato estatal. El “Pase Cultural Estatal para Estudiantes” no representa una carga económica excesiva, sino una herramienta de inclusión social, fomento al pensamiento crítico, fortalecimiento de la identidad y democratización del acceso a la cultura.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DICE	DEBE DECIR
Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:	Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:
I al XVIII. ...	I al XVIII. ...
XIX. Difundir en medios masivos de comunicación las acciones y programas que contribuyan a formar públicos para las expresiones culturales; y,	XIX. Difundir en medios masivos de comunicación las acciones y programas que contribuyan a formar públicos para las expresiones culturales;
XX. Las demás que le confieren las leyes.	XXI. Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 13.- La Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, para ejecutar programas de atención y educación extraescolar a través de actividades culturales y artísticas, fomentando la asistencia de las niñas, los niños y el personal docente de las escuelas a las manifestaciones culturales y artísticas, el conocimiento de la diversidad cultural, la conciencia sobre la preservación del patrimonio cultural y el aprecio a la cultura propia.

Artículo 13.- La Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, para ejecutar programas de atención y educación extraescolar a través de actividades culturales y artísticas, fomentando la asistencia de las niñas, los niños y el personal docente de las escuelas a las manifestaciones culturales y artísticas, el conocimiento de la diversidad cultural, la conciencia sobre la preservación del patrimonio cultural y el aprecio a la cultura propia.

Asimismo, la Secretaría coordinará la creación y operación del “Pase Cultural Estatal para Estudiantes”, como mecanismo permanente de fomento a la participación cultural de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través del acceso gratuito o con descuento mensual a museos, conciertos, funciones teatrales y demás actividades organizadas en espacios culturales públicos del Estado, previa presentación de credencial escolar vigente.

Artículo 30.- Son programas y acciones prioritarias para el desarrollo cultural, entre otros, los siguientes:

I. al IV. ...

V. Los premios instituidos por la Secretaría; y,

VI. El mantenimiento, conservación y equipamiento de la infraestructura cultural de la Secretaría.

Artículo 30.- Son programas y acciones prioritarias para el desarrollo cultural, entre otros, los siguientes:

I. al IV. ...

V. Los premios instituidos por la Secretaría;

VI. La instrumentación y difusión del “Pase Cultural Estatal para Estudiantes”, como programa de acceso gratuito o con descuento mensual a eventos culturales públicos, con el objetivo de fomentar la formación de públicos, la apropiación cultural temprana y la equidad en el disfrute de los bienes culturales; y,

VII. El mantenimiento, conservación y equipamiento de la infraestructura cultural de la Secretaría.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 5°, 13 y 30 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 5°. ...

I al XVIII. ...

XIX. Difundir en medios masivos de comunicación las acciones y programas que contribuyan a formar públicos para las expresiones culturales;

XX. Diseñar, implementar y operar el “Pase Cultural Estatal para Estudiantes”, como instrumento de inclusión cultural y formación de públicos jóvenes, que permita el acceso gratuito o con descuento a actividades culturales organizadas en espacios públicos, en coordinación con las instituciones educativas, las autoridades municipales y los espacios culturales del Estado; y

XXI. Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 13. ...

Asimismo, la Secretaría coordinará la creación y operación del “Pase Cultural Estatal para Estudiantes”, como mecanismo permanente de fomento a la participación cultural de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través del acceso gratuito o con descuento mensual a museos, conciertos, funciones teatrales y demás actividades organizadas en espacios culturales públicos del Estado, previa presentación de credencial escolar vigente.

Artículo 30. Son programas y acciones prioritarias para el desarrollo cultural, entre otros, los siguientes:

I. al IV. ...

V. Los premios instituidos por la Secretaría;

VI. La instrumentación y difusión del “Pase Cultural Estatal para Estudiantes”, como programa de acceso gratuito o con descuento mensual a eventos culturales públicos, con el objetivo de fomentar la formación de públicos, la apropiación cultural temprana y la equidad en el disfrute de los bienes culturales; y,

VII. El mantenimiento, conservación y equipamiento de la infraestructura cultural de la Secretaría.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez







www.congresomich.gob.mx